



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 001546**

Valdivia, 09 AGO 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 145 de 2007, derogado por artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 03 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que regulan el Subsidio Habitacional Rural;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo del 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por don Juan Adolfo Tribiños, recibida en este Servicio con fecha 30 de Julio de 2012, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar constituida por cinco años, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad, ubicada sobre el resto de un retazo de terreno que es parte de la Parcelación Número Diez del Proyecto de Parcelación "Despertar Campesino", ubicado en la comuna de La Unión, de la Región de Los Ríos, de una superficie actual de 9,45 hectáreas, cuyo dominio obra inscrito a nombre de don Juan Adolfo Tribiños, a fojas 392 nro. 522 del año 1987, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión. La **prohibición** se inscribió a fojas 44 nro. 62 del año 2011, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.
- b) Que la propiedad precitada, conformada por terreno de **9,45 hectáreas** aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 3 lotes: **Lote 1** de 7,95 hectáreas; **Lote D** de 1.00 hectáreas, y **Lote E** de 0,50 hectáreas, según plano de

subdivisión de la Parcela Número Diez del Proyecto de Parcelación Despertar Campesino, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Río Bueno, con fecha 21 de Octubre de 2011.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de don Juan Adolfo Tribiños, que se singulariza en el considerando a) de la presente resolución, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto de el **Lote E**, de una superficie de 0,50 hectáreas, según plano de subdivisión señalado en considerando b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT/CTV/003
TRANSCRIBIR A:
Interesado
Departamento Jurídico (2)
Oficina de Partes